MAPFRE

CONSTANCIA DE COBERTURA

Constancia Nro.: 5197817

Por medio del presente, se deja constancia que el Tomador, mencionado en el detalle, ha suscripto con MAPFRE ARGENTINA Seguros de Vida S.A. la póliza abajo indicada. A continuación se detalla la nómina del personal cubierto y tipo de cobertura suscripta al día de la fecha.

Póliza N° : 3080208320901 Vigencia desde el 31/12/2023 hasta el 31/12/2024.

Tomador:	MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN
CUIT/CUIL/DU:	30716211297
Plan:	AMBITO LABORAL - 10.000.000 - IN ITINERE
Moneda de la póliza:	PESOS
Vidas vigentes:	2
Coberturas:	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA - $2,000,000
	MUERTE E INCAPACIDAD - $10,000,000
Franquicia AMF:	$0
Límite de altura:	8 METROS

NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO

Documento	Apellido y Nombre
DU 17203342	LICHAK OMAR ADRIAN
DU 17135658	MAÑERO ALEJANDRO ANGEL

Cantidad Total de Asegurados: 2

Se deja constancia que, las coberturas caducarán a partir del momento en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.

Cláusula de No Repetición

MAPFRE Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ASOC. CIVIL EDUC. ESCOCESA SAN ANDRES - CUIT 30529826806, FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA - CUIT 30536216584, Fundacion Universidad San Andres - CUIT 33711134609, KIDE CONSTRUCCIONES - CUIT 30711510350 sus funcionarios, empleados u obreros con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar a las personas cubiertas en esta póliza por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Endoso de Beneficiario Preferente

Conforme lo solicitado por el Tomador del seguro, se incorpora como beneficiario preferente de la cobertura de muerte a MAÑERO ALEJANDRO - CUIT/DNI 17135658. Dicha designación se encuentra condicionada a que el asegurado sobre el cual recae el riesgo se encuentre prestando servicio para dicha empresa al momento de producirse el hecho y hasta la suma por la que esta última deba responder ante él ó sus derechohabientes para hacer frente a su responsabilidad civil. De darse este supuesto, el beneficiario en segundo término será el Tomador. De no darse este supuesto, el beneficiario en primer término será el Tomador con los alcances establecidos en las Condiciones Especiales, Cláusula 2, ítem III. Si existiera remanente ante la suma asegurada y el valor de la responsabilidad determinada, el mismo será a favor de los Herederos Legales.

El/Los asegurado/s informado/s se halla/n cubierto/s sujeto a las disposiciones establecidas por las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Seguro de Accidentes Personales Ambito Laboral que forman parte integrante de la referida póliza.

La presente constancia, que posee vigencia a partir del día de la fecha, se extiende en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 13/12/2024, para ser presentada ante quien corresponda.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.



Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES CUIT 30-52982680-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 30716211297
- N° de Contrato de Afiliación: 4731618
- Vigencia: desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2025
- Código de actividad: 453190 - Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 13 de diciembre de 2024, con vencimiento el 11 de enero de 2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15866376
Confeccionado por: Ma??ero Alejandro angel
Fecha y hora de emisión: 13/12/2024 08:32:30

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4731618
CON VIGENCIA AL 16/12/2024

CUIT: 30716211297 **Razón Social: MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20945723026	CHAMORRO JUAN CARLOS
C.U.I.L.	23422898859	JAL ADRIEL VICTOR

La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.

N° de folio: 15866376
Confeccionado por: Ma??ero Alejandro angel
Fecha y hora de emisión: 13/12/2024 08:32:30

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2024.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES CUIT 30-52982680-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN, número de C.U.I.T. 30716211297, contrato de afiliación número 4731618.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES CUIT 30-52982680-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4731618, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 16 de diciembre de 2024, con vencimiento el 14 de enero de 2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15866375
Confeccionado por: Ma??ero Alejandro angel
Fecha y hora de emisión: 13/12/2024 08:32:30

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2024.

Sres.

A quien corresponda

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de CUIT: 30716211297
- N° de Contrato de Afiliación: 4731618
- Vigencia: desde el 12 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2025
- Código de actividad: 453190 - Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 13 de diciembre de 2024, con vencimiento el 11 de enero de 2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15866378
Confeccionado por: Ma??ero Alejandro angel
Fecha y hora de emisión: 13/12/2024 08:32:30

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 4731618
CON VIGENCIA AL 16/12/2024

CUIT: 30716211297 **Razón Social: MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20945723026	CHAMORRO JUAN CARLOS
C.U.I.L.	23422898859	JAL ADRIEL VICTOR

La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.

N° de folio: 15866378
Confeccionado por: Ma??ero Alejandro angel
Fecha y hora de emisión: 13/12/2024 08:32:30

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2024.

Sres.

A quien corresponda

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN, número de C.U.I.T. 30716211297, contrato de afiliación número 4731618.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **A quien corresponda**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de MAÑERO ALEJANDRO ANGEL Y JAL ROBERTO CRISTIAN, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 4731618, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 16 de diciembre de 2024, con vencimiento el 14 de enero de 2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15866377
Confeccionado por: Ma??ero Alejandro angel
Fecha y hora de emisión: 13/12/2024 08:32:30